



Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

"Año del Bicentenario del Fundador de la República, Doctor José Faustino Sánchez Carrión y la Defensa de la Dignidad Republicana"

Acuerdo de Concejo N°008-2025-MDS

Sarín, 03 de febrero del 2025.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sarín en Sesión Ordinaria de Concejo N°002-2025-MDS de fecha 31 de enero del 2025;

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°002-2025-MDS de fecha 31 de enero del 2025; el Informe Legal N°014-2025-MDS-OAJ/JDMA de fecha 24 de enero del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N°039-2025-MDS-SIDUR/LFCL de fecha 16 de enero del 2025, emitido por el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural; el Informe N°004-2025/MDS/SIDU-R/DEPyUF/LBVD de fecha 15 de enero del 2025, emitido por el Jefe de la División de Estudios y Proyectos, y Unidad Formuladora – UF; el Expediente Administrativo N°3714-2024-MDS/UTDAC de fecha 18 de diciembre del 2024, que contiene el Oficio N°416-2024-MPSC/A, presentado por el señor Santos Melquíadez Ruiz Guerra, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión; **SOBRE AUTORIZACIÓN PARA LA FORMULACION Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSION, PRELIMINARMENTE DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERÍO LIC LIC DEL DISTRITO DE SARÍN DE LA PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución del Estado, modificado por Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG), el cual prescribe que "*las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*";

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...);

Que, el artículo 41° de la Ley precitada en el artículo anterior, dispone que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





Acuerdo de Concejo N°008-2025-MDS

Que, de acuerdo al numeral 2.3 del artículo 80° de la Ley precitada, las Municipalidades Provinciales en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejerce funciones específicas compartidas como las de **proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales (...)**;

Que, el numeral 21.1 del artículo 21° de la Directiva, dispone que la fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad;

Que, el numeral 48.2 del artículo 48° de la directiva precitada, establece que **los Gobiernos Locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Local**. Los referidos convenios se suscriben de acuerdo al Modelo de Convenio N° 02: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las IOARR de competencia municipal exclusiva del Anexo N° 13: Modelos de Convenios;

Que, con Expediente Administrativo N°3714-2024-MDS/UTDAC de fecha 18 de diciembre del 2024, que contiene el Oficio N°416-2024-MPSC/A, presentado por el señor Santos Melquiadez Ruiz Guerra, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, se solicita autorización para la formulación y evaluación del proyecto de inversión, preliminarmente denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERÍO LIC LIC DEL DISTRITO DE SARÍN DE LA PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**;

Que, mediante Informe N°004-2025/MDS/SIDU-R/DEPyUF/LBVD de fecha 15 de enero del 2025, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos, y Unidad Formuladora – UF emite opinión sobre autorización para la formulación y evaluación del proyecto de inversión, denominado preliminarmente **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERÍO LIC LIC DEL DISTRITO DE SARÍN DE LA PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, recomendando a la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión realizar la socialización de dicho proyecto con las localidades Shuyuc y Lic Lic, debido a que comparten un solo sistema de agua, así como verificar la disponibilidad de fuente de agua para la localidad de Lic Lic, con la finalidad de no tener algún conflicto sociales entre ambas localidades; finalmente solicita opinión legal para autorizar dicha intervención;

Que, con Informe N°039-2025-MDS-SIDUR/LFCL de fecha 16 de enero del 2025, el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural alcanza la opinión del Jefe de la División de Estudios y Proyectos, y Unidad Formuladora – UF, por lo que también solicita opinión legal para continuar con el procedimiento;

Que, mediante Informe Legal N°014-2025-MDS-OAJ/JDMA de fecha 24 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es procedente la autorización para la formulación y evaluación del proyecto de inversión en cuestión, por lo que recomienda remitir el expediente a la Oficina de Secretaría General para que ingrese a Sesión de Concejo del presente mes, con la finalidad de que sea revisado, analizado y aprobado por el Pleno de Concejo;





Acuerdo de Concejo N°008-2025-MDS

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N°002-2025-MDS de fecha 31 de enero del 2025, se da cuenta sobre el Expediente Administrativo N°3714-2024-MDS/UTDAC de fecha 18 de diciembre del 2024, que contiene el Oficio N°416-2024-MPSC/A, presentado por el señor Santos Melquiadez Ruiz Guerra, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, y luego del debate respectivo, el Pleno del Concejo Municipal acordó por UNANIMIDAD lo siguiente:

- **AUTORIZAR**, mediante **CONVENIO**, a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN LA FORMULACION Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSION, PRELIMINARMENTE DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERÍO LIC LIC DEL DISTRITO DE SARÍN DE LA PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**.
- **ENCARGAR** a la Oficina de Asesoría Jurídica la **ELABORACIÓN DEL CONVENIO** de acuerdo al Modelo de Convenio N° 02: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las IOARR de competencia municipal exclusiva del Anexo N°13: Modelos de Convenios de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada con Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, a fin de dar cumplimiento lo autorizado en el párrafo anterior.
- **AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sarín la **SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN LA FORMULACION Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSION, PRELIMINARMENTE DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERÍO LIC LIC DEL DISTRITO DE SARÍN DE LA PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**.

Que, el numeral 113.2 del artículo 113° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que el Acta es leída y sometida a la aprobación del miembro del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el Secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión de Concejo, previa deliberación del caso con el voto unánime de los miembros, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, mediante **CONVENIO**, a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN LA FORMULACION Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSION, PRELIMINARMENTE DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERÍO LIC LIC DEL DISTRITO DE SARÍN DE LA PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, en mérito a lo establecido en la Directiva N°001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada con Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.





Acuerdo de Concejo N°008-2025-MDS

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica la **ELABORACIÓN DEL CONVENIO**, de acuerdo al Modelo de Convenio N° 02: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las IOARR de competencia municipal exclusiva del Anexo N°13: Modelos de Convenios de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada con Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, a fin de dar cumplimiento lo autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sarín, la **SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN LA FORMULACION Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSION, PRELIMINARMENTE DENOMINADO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERÍO LIC LIC DEL DISTRITO DE SARÍN DE LA PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.**

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a todas las áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes, así como al Responsable de la Unidad de Informática y Soporte Técnico, para su publicación en la Plataforma GOB.PE, Portal Web Institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Sarín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

Richar Yorán Polo Cabrera
ALCALDE
DNI: 41070984

Archivo/OSG

CC:

- GM
- OAJ / SIDUR
- UIST (V)

